

EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01416/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 3 de junio de 2013 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicituds de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SAIMEX**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Solicito por este medio me puedan otorgar la siguiente información, requiero la fecha de cuando se creó la secretaría de educación (documento en el cual se indique y apruebe), asimismo cuál fue su primer presupuesto asignado (requiero a partir de esa fecha al 2013 por año o como se los destinen, es indispensable me puedan proporcionar los presupuestos en formatos Excel o en su defecto en formato PDF, asimismo requiero los organigramas a partir de su creación y los planes de trabajo les agradeceré si me envían esta información lo antes posible ya que me encuentro realizando un trabajo de investigación” (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SAIMEX**” y se le asignó el número de expediente **00151/SE/IP/2013**.

II. Con fecha 24 de junio de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** requirió prórroga del plazo para contestar:

“Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento se adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información, en el que de manera excepcional se amplia el plazo para la entrega de información, hasta por siete días hábiles más, ya que el Servidor Público Habilitado de la Dirección

EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ponente: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

General de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México así lo solicitó, en virtud de que: "...se está realizando una búsqueda de los soportes de información que permitan dar respuesta al requerimiento del peticionario". **(sic)**

El documento señalado con anterioridad contiene:

EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Oficio No. 20531A000/0558/UI/2013
Expediente: 00151/SE/IP/2013

Toluca de Lerdo, México, veinticuatro de junio del año dos mil trece

C. [REDACTED]
P R E S E N T E

VISTA la solicitud de información del día tres de junio del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "Solicito por este medio me puedan otorgar la siguiente información, requiero la fecha de cuando se creó la secretaría de educación (documento en el cual se indique y apruebe), asimismo cuál fue su primer presupuesto asignado (requiero a partir de esa fecha al 2013 por año o como se los destinen, es indispensable me puedan proporcionar los presupuestos en formatos Excel o en su defecto en formato PDF, asimismo requiero los organigramas a partir de su creación y los planes de trabajo les agradeceré si me envían esta información lo antes posible ya que me encuentro realizando un trabajo de investigación" (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Por lo anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, que establecen: - - - - - "Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante." - - - - - "Artículo 4.19.- Los responsables de las unidades de información deberán emitir acuerdos debidamente fundados y motivados, en los casos en que estimen necesario ampliar el plazo de diez días hábiles para la entrega de la información, con otros siete días hábiles, mismos que deberán ser notificados legalmente a los solicitantes." - - - - -

Así mismo, se recibió la solicitud de prorroga a través del SAIMEX, por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, por lo que, comento a usted lo siguiente: - - - - - De manera excepcional se amplía el plazo para la entrega de información hasta 7 días hábiles más, ya que el Servidor Público Habilitado en comento así lo solicitó, al señalar "...se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información que permita dar respuesta al requerimiento del peticionario". - - - Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción IV de la Ley en comento, se determinó que se haga del conocimiento del peticionario a través del SICOSIEM, el presente. ASÍ LO ACORDÓ EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA. - RÚBRICA. - - - - -

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COL. CENTRO, 42000 TOLUCA, MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333
E-mail: edicionpublica@sem.gob.mx
Unidad de Planeación y Administración

EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Con fecha 3 de julio de 2013 “EL SUJETO OBLIGADO” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha tres de julio del año dos mil trece, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información y seis archivos más con la información entregada por los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Coordinación Jurídica y de Legislación, de la Unidad de Desarrollo Administrativo e Informática y de la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación". **(sic)**

Los documentos señalados con anterioridad contienen un total de 127 fojas por lo que de manera de ejemplo sólo se integra las dos primeras hojas que contienen la respuesta formulada:

EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013**RECURRENTE:** [REDACTED]**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Oficio No. 20531A000/0618/UI/2013
Expediente: 00151/SE/IP/2013

Toluca de Lerdo, México, a tres de julio de dos mil trece

C. [REDACTED]

PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día tres de junio del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "Solicito por este medio me puedan otorgar la siguiente información, requiero la fecha de cuando se creó la secretaría de educación (documento en el cual se indique y apruebe), asimismo cuál fue su primer presupuesto asignado (requiero a partir de esa fecha al 2013 por año o como se los destinen, es indispensable me puedan proporcionar los presupuestos en formatos Excel o en su defecto en formato PDF, asimismo requiero los organigramas a partir de su creación y los planes de trabajo les agradeceré si me envían esta información lo antes posible ya que me encuentro realizando un trabajo de investigación" (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I de la citada Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comento a usted lo siguiente:

La información con que cuenta la dependencia fue enviada por los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Coordinación Jurídica y de Legislación, de la Unidad de Desarrollo Administrativo e Informática y de la Dirección General de Información,

...2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

-2-

Oficio No. 20531A000/0618/UI/2013

Planeación, Programación y Evaluación, misma que ya se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de la materia, se ACUERDA:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente oficio de respuesta y los oficios enviados por los Servidores Públicos Habilitados en comento.

Quintana del Estado de México
Secretaría de Educación



Subsecretaría de Planeación
y Administración
Dirección General de Información
Planeación
y Evaluación
Unidad de Información

LAUREN EDGAR MARTINEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040, TEL. (01722) 2264333
E-mail: educacion@itaipem.org.mx

EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

IV. Con fecha 3 de julio de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **01416/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

"Hola gracias por la respuesta enviada pero no me están enviando el documento en cual venga establecido la creación de la Secretaría de Educación, es decir el acta de su creación, solo me hacen referencia a la fecha de incorporación pero no me entregan el documento donde este establecido LA CREACIÓN DE DICHA SECRETARÍA DEBE EXISTIR ESE DOCUMENTO y de verdad esta información me es indispensable para mi investigación, así que le pido de la manera más atenta sea tan gentil de proporcionármelo de antemano le agradeceré infinitamente.

Acta en el cual venga la creación de la Secretaría de Educación más no fecha de incorporación gracias".
(sic)

V. El recurso **01416/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de "**EL SAIMEX**" al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

VI. Con fecha 8 de julio de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga en los siguientes términos:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se anexa el Informe correspondiente al recurso de revisión 01416/INFOEM/IP/RR/2013". **(sic)**

Derivado de lo anterior, el anexo señalado consta de un total de 41 fojas por lo que sólo se inserta a la presente Resolución la parte novedosa del documento, haciendo hincapié que también se anexan las Gacetas de Gobierno:

- Número 34 de fecha 17 de septiembre de 1981.
- Número 113 de fecha 8 de diciembre de 2005.

Mismas que son referidas en el informe aludido.

EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013**RECURRENTE:** [REDACTED]**SUJETO
OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOVGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
engrande

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

EXPEDIENTE 00151/SE/IP/2013
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN 01416/INFOEM/IP/RR/2013
No. de oficio 20531A000/0629/UI/2013
ocho de julio de 2013

LICENCIADO
EUGENIO MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Sesenta y siete, y Sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados el treinta de octubre de dos mil ocho en la Gaceta del Gobierno, remito a usted el presente informe al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha tres de junio del año en curso, el C. [REDACTED], ingresó la solicitud vía electrónica número 00151/SE/IP/2013, en la modalidad de Información Pública, consistente en:

"Solicito por este medio me puedan otorgar la siguiente información, requiero la fecha de cuando se creó la secretaría de educación (documento en el cual se indique y apruebe), asimismo cuál fue su primer presupuesto asignado (requiero a partir de esa fecha al 2013 por año o como se los destinen, es indispensable me puedan proporcionar los presupuestos en formatos Excel o en su defecto en formato PDF, asimismo requiero los organigramas a partir de su creación y los planes de trabajo les agradeceré si me

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MEX. C.P. 50040, TEL. (01722) 2264333
E-mail: educación@itaipem.org.mx

EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Anexándole al peticionario para tal efecto, los seis archivos enviados por los Servidores Públicos Habilitados en comento:

OCHO.- En fecha tres de julio del año dos mil trece, el peticionario interpuso recurso de revisión en el que se señala:

- Como acto impugnado:

"hola gracias por la respuesta enviada pero no me estan enviando el documento en cual cual venga establecido la creación de la Secretaría de Educación, es decir el acta de su creación , solo me hacen referencia a la fecha de incorporación pero no me entregan el documento donde este establecido LA CREACIÓN DE DICHA SECRETARÍA DEBE EXISTIR ESE DOCUMENTO y de verdad esta información me es indispensable para mi investigación, asi que le pido de la manera más atenta sea tan gentil de proporcionarmelo de antemano le agradecere infinitamente". (sic)

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

"acta en el cual venga la creación de la secretaría de educación más no fecha de incorporacion gracias. me URGE" (sic)

Con base en lo anterior se presenta el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

UNO.- El peticionario establece en su solicitud:

"Solicito por este medio me puedan otorgar la siguiente información, requiero la fecha de cuando se creó la secretaría de educación (documento en el cual se indique y apruebe), asimismo cuál fue su primer presupuesto asignado (requiero a partir de esa fecha al 2013 por año o como se los destinen, es indispensable me puedan proporcionar los presupuestos en formatos Excel o en su defecto en formato PDF, asimismo requiero los organigramas a partir de su creación y los planes de trabajo les agradeceré si me envían esta información lo antes posible ya que me encuentro realizando un trabajo de investigación" (sic).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333
E-mail: educacion@talpem.org.mx

EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

DOS.- Al respecto, el artículo 4.32 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala lo siguiente:

"Artículo 4.32.- Las Unidades de Información desahogarán las solicitudes de acceso a la información, así como las relativas a datos personales, dentro del término máximo de Ley, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I. Recibida la solicitud de acceso a la información o de modificación de datos personales, las Unidades de Información deberán turnarlas a los servidores públicos habilitados que correspondan y que estimen puedan conocer el lugar en que se encuentre la información correspondiente.

II. En caso de contar o de conocer el lugar en que se encuentre la información solicitada, el servidor público habilitado deberá remitir la información a la Unidad de Información respectiva, o en su caso, le hará de su conocimiento el lugar en que estime se encuentra la información, y a su vez, tratándose de datos personales establecerá las medidas de protección pertinentes.

III..."

TRES.- Ahora bien, bajo el principio anterior, se turnó la solicitud en comento a la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en virtud de que el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación establece lo siguiente:

Artículo 19.- Corresponde a la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación:

...

II. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes, programas, objetivos y metas de la Secretaría y de sus organismos auxiliares, informando al Secretario;...



EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

OBJETIVO:

Coordinar la elaboración y actualización de los proyectos de manuales y estudios de organización de las unidades administrativas y organismos descentralizados que integran el sector educación; promover acciones de simplificación y modernización que coadyuven a elevar su eficiencia y coordinar las acciones de desarrollo y operación de sistemas automatizados de información.

SIETE.- Ahora bien, nunca se le negó, ocultó u omitió al peticionario la información con que cuenta esta dependencia respecto de su creación, ya que como se desprende de los archivos que se encuentran dentro del expediente correspondiente, así como los que se encuentran en el SAIMEX, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Jurídica y de Legislación fue quien dio respuesta a la información relativa a la creación de la Secretaría de Educación, quien adjuntó para tal efecto el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, documento en donde consta tal acto, haciéndole saber al peticionario lo siguiente:

"En cuanto a la creación de la Secretaría de Educación, ésta fue incorporada, con tal carácter, en la Ley Orgánica de la Administración Pública de l Estado de México, mediante Decreto número 2 de la H. 'XLVIII' Legislatura del Estado de México, el 17 de septiembre de 1981 con motivo de la nueva administración creada, como se demuestra con la publicación del Manual General de Organización de la Secretaría de Educación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de 11 de mayo del año próximo pasado, que se adjunta al presente"



>
f

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333
E-mail: educacion@taipem.org.mx

EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBLIGADO:

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

OCHO.- De lo anterior, es menester señalar que esta Unidad de Información, notificó al particular la respuesta COMPLETA a su solicitud de información.

NUEVE.- Sin embargo el peticionario estableció:

- Como acto impugnado:

"hola gracias por la respuesta enviada pero no me estan enviando el documento en cual cual venga establecido la creación de la Secretaría de Educación, es decir el acta de su creación , solo me hacen referencia a la fecha de incorporación pero no me entregan el documento donde este establecido LA CREACIÓN DE DICHA SECRETARÍA DEBE EXISTIR ESE DOCUMENTO y de verdad esta información me es indispensable para mi investigación, asi que le pido de la manera más atenta sea tan gentil de proporcionarmelo de antemano le agradecere infinitamente". (sic)

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

"acta en el cual venga la creación de la secretaría de educación más no fecha de incorporacion gracias. me URGE" (sic)

DIEZ.- Por lo que, en atención a que la Secretaría de Educación, tiene como principio rector la máxima publicidad de su información, la actuación con transparencia, bajo un marco de legalidad y en estricto apego a las obligaciones que le derivan en materia de transparencia y acceso a la información pública, y considerando que la Unidad de Información en ningún momento actuó con la intención de ocultar información o entregar información incompleta, se giró oficio al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Jurídica y de Legislación, con el fin de hacer de su conocimiento el presente Recurso de Revisión y para que, en caso de tener mayores y mejores elementos de apoyo a los hechos, los hicieran llegar a esta Unidad de Información para que ésta a su vez los participe a ese Instituto con los argumentos conducentes en alcance a los aquí expresados, que posibiliten la emisión de una resolución cabalmente ajustada a derecho.

Debido a que se recibió la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Coordinación Jurídica y de Legislación al recurso de revisión, el día ocho de julio del año en curso se envió dicha información al peticionario al correo particular que señaló en su requerimiento, adjuntándole para tal efecto la "Gaceta del Gobierno" del 17 de septiembre de 1981, la "Gaceta del Gobierno"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

del 8 de diciembre de 2005 y el oficio número 205002000/4208/2013
signado por el Licenciado Gerardo Sánchez y Sánchez, Coordinador Jurídico
y de Legislación y Servidor Público Habilitado de dicha área



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"



Toluca de Lerdo, México;
Julio 04 del 2013

Exp: ST/10/2013

No. de oficio: 205002000/4208/2013

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
DE MÉXICO
P R E S E N T E

Citando como antecedente su muy atento oficio 205002000/0622/13/2013, por el que solicita se de
contestación al Recurso de Revisión presentado a través del Sistema de Acceso a la Información
Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual señala como motivos de inconformidad: "Hola gracias
por la respuesta enviada pero no me están enviando el documento en el cual cual venga
establecido la creación de la Secretaría de Educación, es decir el acto de su creación, sólo me
haces referencia a la fecha de incorporación pero no me entregan el documento donde este
establecido LA CREACION DE DICHA SECRETARÍA DEBE EXISTIR ESE
DOCUMENTO y de verdad esta información me es indispensible para mi investigación, así
que le pido de la manera más atenta sea tan gentil de proporcionármelo de antemano le
agradeceré infinitamente." "acta en el cual venga la creación de la secretaría de educación
más no fecha de incorporación gracias, me URGE" (sic), me permito expresar a usted lo
siguiente:

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico
oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 1981, establece como dependencias para el
despacho de los asuntos que pertenezcan al Titular del Ejecutivo nueve secretarías dentro de las que
se encuentra la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, agrégandose que esta
denominación fue modificada por Decreto Número 189, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 8
de diciembre de 2001, para quedar como Secretaría de Educación.

Aprovecho la ocasión para saludar mi distinguida consideración.

CON EL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE LEGISLACIÓN
GERARDO SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ
COORDINADOR

RECIBIDO
4 JUL 2013
ESTADO DE MÉXICO

61136
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COORDENACIÓN JURÍDICA Y DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. CP. 50040 TEL. (01722) 2264333
E-mail: educación@itaipem.org.mx

EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013**RECURRENTE:** [REDACTED]**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOVGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Se adjunta imagen del correo enviado al peticionario:

RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN

Página 1 de 2

RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN
SECRETARIA DE EDUCACION TRANSPARENCIA

Enviado el: Jueves, 08 de julio de 2013 09:43
Para: ktmendizabal03@yahoo.com.mx
Importancia: Alta
Datos adjuntos: 20130705110843.pdf (311 KB) ; GACETA 1981.pdf (2 MB) ; GACETA DENOMINACION SE.pdf (182 KB)

C. [REDACTED]
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud de Información número 00151/SE/IP/2013, ingresada a través del SAIMEX a esta dependencia en la que solicitó:

"Solicito por este medio me puedan otorgar la siguiente información, requiero la fecha de cuando se creó la secretaría de educación (documento en el cual se indique y apruebe), asimismo cuál fue su primer presupuesto asignada (requiero a partir de esa fecha al 2013 por año o como se las destinen, es indispensable me puedan proporcionar los presupuestos en formatos Excel o en su defecto en formato PDF, asimismo requiero los organigramos a partir de su creación y los planes de trabajo les agradeceré si me envían esta información lo antes posible ya que me encuentro realizando un trabajo de investigación" (sic).

Sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

Y de la cual en fecha tres de julio del año dos mil trece, interpuso recurso de revisión en el que se señala como razones o motivos de la inconformidad:

"hola gracias por la respuesta enviada pero no me estan enviando el documento en el cual cual venga establecido la creación de la Secretaría de Educación, es decir el acta de su creación , solo me hacen referencia a la fecha de incorporación pero no me entregan el documento donde este establecida LA CREACIÓN DE DICHA SECRETARÍA DEBE EXISTIR ESE DOCUMENTO y de verdad esta información me es indispensable para mi investigación, así que le pido de la manera más atenta sea tan gentil de proporcionarme de antemano le agradecere infinitamente". (sic)

Manifestándole al respecto que en atención a que la Secretaría de Educación, tiene como principio rector la máxima publicidad de su información, la actuación con transparencia, bajo un marco de legalidad y en estricto apego a las obligaciones que le derivan en materia de transparencia y acceso a la información pública, y considerando que la Unidad de Información en ningún momento actuó con la intención de ocultar información o entregar información incompleta, se giró oficio al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Jurídica y de Legislación, con el fin de hacer de su conocimiento el presente Recurso de Revisión y para que, en caso de tener mayores y mejores elementos de apoyo a los hechos, los hicieran llegar a esta Unidad de Información, a lo cual en fecha cuatro de julio del año

<https://mail2.edomex.gob.mx/owa/?i=Item&L=IPM.Noso&id=RgAAAAADVJguO9xjXR...> 08/07/2013

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040, TEL. (01722) 2264333
E-mail: educacion@taipem.org.mx

EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

**COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV**



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN

Página 2 de 2

que corre el Licenciado Gerardo Sánchez y Sánchez, Coordinador Jurídico y de Legislación y Servidor Público Habilitado de la Coordinación Jurídica y de Legislación dio respuesta en los siguientes términos:

"La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 1981, establece como dependencias para el despacho de los asuntos que pertenecon al Titular del Ejecutivo nueve secretarías dentro de las que se encuentra la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, agregándose que ésta denominación fue modificada por Decreto Número 189, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 8 de diciembre de 2005, para quedar como Secretaría de Educación."

POR LO ANTERIOR, SE ANEXA GACETA DEL GOBIERNO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1981, GACETA DEL GOBIERNO DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2005 Y OFICIO NÚMERO 2050020004208/2013 SIGNADO POR EL LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ, COORDINADOR JURÍDICO Y DE LEGISLACIÓN Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE DICHA ÁREA.

FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Gerardo Alcántara Espinoza
Responsable del Módulo de Acceso

Retransmitido: RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN - Outlook Web Access https://mail2.edomex.gob.mx/owa/?ae=Item&t=REPORT.IPM.Note.Relay



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333
E-mail: educación@itapem.org.mx

EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

En atención a lo anterior, a los Comisionados Integrantes de Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe, referente al recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en el expediente número 00151/SE/IP/2013, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 75 Bis A, párrafo III, el sobreseimiento del recurso de revisión, en virtud de que se ha puesto a disposición del peticionario la información que solicita.

ANEXOS:

- "Gaceta del Gobierno" número 34 de fecha 17 de septiembre de 1981.
- "Gaceta del Gobierno" número 113 de fecha 8 de diciembre de 2005.

Sin más por el momento:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROTESTO LO NECESARIO
LAE. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MEX. C.P. 50040. TEL: (01722) 2264333
E-mail: educacion@itaipem.org.mx

EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C.** [REDACTED] [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado proporcionados por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y los plazos legales consagrados en el artículo 72 de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

En vista de la información que **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó en la respuesta a la solicitud de información y de la que envió a través del Informe de Justificación, este Órgano Garante estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar el texto de la solicitud, la respuesta y del Informe Justificado, mismos que se han transcrita y reproducido puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**. Esto es, modifica sustancialmente la situación del presente caso, al pasar de una respuesta incompleta a la apertura y entrega de la misma.

Información que de acuerdo al análisis llevado a cabo por esta Ponencia, corresponde a:

- **EL RECURRENTE** solicitó la fecha de cuándo se creó la Secretaría de Educación (documento en el cual se indique y apruebe), asimismo cuál fue su primer presupuesto asignado (requiero a partir de esa fecha al 2013 por año o como se los destinen, es indispensable me puedan proporcionar los presupuestos en formatos Excel o en su defecto en formato PDF, asimismo requiero los organigramas a partir de su creación y los planes de trabajo).

- En la respuesta formulada por **EL SUJETO OBLIGADO** adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha tres de julio del año dos mil trece, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información y seis archivos más con la información entregada por los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Coordinación Jurídica y de Legislación, de la Unidad de Desarrollo Administrativo e Informática y de la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- **EL RECURRENTE** se inconforma señalando que no le envían el documento en cual venga establecida la creación de la Secretaría de Educación, es decir el acta de su creación, solo le hacen referencia a la fecha de incorporación pero no le entregan el documento donde se estable la creación de dicha Secretaría.

Al respecto es necesario acotar que, en la solicitud de origen se requiere diversa información respecto de la Secretaría de Educación, en este sentido y de acuerdo a las razones y motivos de inconformidad presentados por **EL RECURRENTE**, éste solo se inconforma respecto de la no entrega del documento donde venga establecida la creación de la Secretaría de Educación, por lo que los puntos que no fueron impugnados quedan firmes.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la jurisprudencia 3°./J:7/91 sustentada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a fojas 60 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII marzo de 1991, Octava Época, en cuyo rubro y texto se expresa lo siguiente:

“REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES.
Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente.”

- **EL SUJETO OBLIGADO** señala en el Informe Justificado que La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el 17 de septiembre de 1981, establece como dependencias para el despacho de los asuntos que pertenecen al Titular del Ejecutivo nueve secretarías dentro de las que se encuéntrala Secretaría de

Educación, Cultura y Bienestar Social, agregándose que ésta denominación fue modificada por Decreto Número 189, publicado en la “Gaceta de Gobierno” el 8 de diciembre de 2005, para quedar como Secretaría de Educación.

Por lo que anexa las gacetas referidas.

En este sentido, si bien no es el momento oportuno para hacer las precisiones correspondientes, se denota la intención de **EL SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante del agravio a **EL RECURRENTE**, de tal manera que al momento de notificarse esta resolución, el particular tendrá conocimiento de la información que en su momento no le fue proporcionada, asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** hace llegar diversas constancias de que la información fue remitida de manera directa a **EL RECURRENTE** de acuerdo con los datos que proporciono en la solicitud de información planteada de origen.

En estas condiciones, tomando en consideración que el cambio de respuesta producido por **EL SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud de información, por lo que este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia al recurso de revisión.

Por lo que ante esta modificación, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación.

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág., 1717.**

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "Méjico, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por el **C. [REDACTED]**, en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

EXPEDIENTE: 01416/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---------------------------------------	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
--	--

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01416/INFOEM/IP/RR/2013.